



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00045-00
Afectados: Edilma Villareal Guzmán
Graciela Villalba Rodríguez
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio proferido por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, adiado 6 de febrero de 2017, respecto del vehículo de placa IBE 898, marca Ford, clase camioneta, color verde y blanco, tipo de servicio particular, modelo 1978, número de motor F17HEAJ2948 e igual número de chasis, de propiedad de la señora GRACIELA VILLALBA RODRIGUEZ, y en condición de tenedora la señora EDILMA VILLAREAL GUZMÁN, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

De otra parte, como quiera que obra dentro de las diligencias poder conferido por la afectada EDILMA VILLAREAL GUZMÁN al doctor OTTO ALI SUAREZ TAFUR, facultándolo expresamente para que en su representación realice tramite pertinente para la entrega de su vehículo, el cual no es suficiente para el trámite judicial de Extinción de Dominio, se requerirá a la afectada y a su representante, para que alleguen el poder correspondiente a efectos de reconocer personería jurídica.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del requerimiento de extinción de dominio, respecto el vehículo de placa IBE 898, marca Ford, clase camioneta, color verde y blanco, tipo de servicio particular, modelo 1978, número de motor F17HEAJ2948 e igual número de chasis, de propiedad de la señora GRACIELA VILLALBA RODRIGUEZ, y en condición de tenedora la señora EDILMA VILLAREAL GUZMÁN.
2. Notificar esta decisión a las señoras GRACIELA VILLALBA RODRÍGUEZ y EDILMA VILLAREAL GUZMÁN -en calidad de afectadas-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.
3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
4. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona a los Juzgados Penales Municipales –reparto- de Espinal Tolima, para que notifiquen personalmente esta providencia a las señoras GRACIELA VILLALBA RODRÍGUEZ y EDILMA VILLAREAL GUZMÁN, así como al doctor OTTO ALI SUAREZ TAFUR.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibida de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.


5. Requerir a la afectada LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL y a su abogado para que alleguen poder suficiente, a efectos de ser reconocido dentro de esta acción.

6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITAYEMPLAZA

A la afectada **GRACIELA VILLABA RODRIGUEZ** y a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2017-00045-00 (Radicación Fiscalía E.D.238.704); actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del 15 de marzo de 2017 **AVOCÓ CONOCIMIENTO**, en atención a la solicitud elevada por la Fiscalía Sexta Especializada en Extinción de Dominio de Ibagué – Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 1 de agosto del 2017, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien, es decir en el municipio de COYAIMA - TOLIMA

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio adelantado respecto del vehículo de placa IBE 898, marca Ford, clase camioneta, color verde y blanco, tipo de servicio particular, modelo 1978, número de motor F17HEAJ2948 e igual número de chasis, de propiedad de la señora GRACIELA VILLALBA RODRIGUEZ, y en condición de tenedora la señora EDILMA VILLAREAL GUZMÁN.

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia – Oficina 108 Tel. 8717493

E-mail: jpcextincioneiva@hotmail.com –

j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva - Huila



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy 9 de agosto de 2017 y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo DIEZ (10) de Agosto, desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del DIECISEÍS (16) de agosto de 2017

Secretaria,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 9 de Agosto de 2017

Oficio N° 2223

Rad. N°: 2017 00045-00

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL – CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio

En atención a lo dispuesto en auto del 1 de Agosto de 2017, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en el municipio de COYAIMA (TOLIMA), y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, a través de estos medios de comunicación, sea realizada a partir del **10 de AGOSTO de 2017**, publicaciones que **deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría del Juzgado**, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

SE RESALTA QUE LAS PUBLICACIONES SE DEBEN HACER POR UN SOLO DÍA, ENTRE EL 10 AL 16 DE AGOSTO DE 2017, TÉRMINO QUE PERMANECERÁ FIJADO EL EDICTO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA
Secretaría

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia – Oficina 108 Tel. 8717493
E-mail: jpcextincioneiva@hotmail.com –
j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva - Huila



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00045-00
Afectado: EDILMA VILLARREAL GUZMAN
GRACIELA VILLABA RODRÍGUEZ
Asunto: Auto ordena emplazar y reconoce personería
Jurídica.

Neiva, Huila, Primero (1) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento a la afectada GRACIELA VILLABA RODRIGUEZ y a los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, sobre el vehículo de placa IBE 898, marca Ford, clase camioneta, color verde y blanco, tipo de servicio particular, modelo 1978, número de motor F17HEAJ2948 e igual número de chasis, de propiedad de la señora GRACIELA VILLALBA RODRIGUEZ, y en condición de tenedora la señora EDILMA VILLAREAL GUZMÁN.

Ahora, en atención al poder general conferido por la afectada EDILMA VILLARREAL GUZMAN al Doctor HUMBERTO ROJAS MARTINEZ, para que ejerza su defensa dentro del presente proceso, por ser procedente el Despacho reconocerá personería jurídica al precitado profesional del derecho.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00045-00
Afectado: EDILMA VILLARREAL GUZMAN
GRACIELA VILLALBA RODRIGUEZ
Asunto: Avoca ordena emplazar y reconoce personería jurídica.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, el emplazamiento de a la afectada GRACIELA VILLALBA RODRIGUEZ y a los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio sobre el vehículo de placa IBE 898, marca Ford, clase camioneta, color verde y blanco, tipo de servicio particular, modelo 1978, número de motor F17HEAJ2948 e igual número de chasis, de propiedad de la señora GRACIELA VILLALBA RODRIGUEZ, y en condición de tenedora la señora EDILMA VILLAREAL GUZMÁN.

SEGUNDO: Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en COYAIMA – TOLIMA, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00045-00
Afectado: EDILMA VILLARREAL GUZMAN
GRACIELA VILLALBA RODRIGUEZ
Asunto: Avoca ordena emplazar y reconoce personería jurídica.


TERCERO: Reconocer personería jurídica al Doctor HUMBERTO ROJAS MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 7.699.293 de Neiva, y Tarjeta Profesional No. 217.975 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en nombre y representación de la afectada EDILMA VILLARREAL GÚZMAN, conforme al poder conferido¹.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____

¹¹ Folio 21 Cuaderno Original No. 2.